



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. *

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del **BOLETÍN OFICIAL**.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 253

Martes 13 de noviembre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de octubre de 1951 por la que se modifica la de 5 de julio de 1943 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local. («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de noviembre).

El procedimiento hoy en vigor para el nombramiento interino de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de las Corporaciones locales, establecido por la Orden de este Ministerio de 5 de julio de 1943, en ejecución del Decreto de 25 de mayo del mismo año, aunque bien concebido, se ha revelado en la práctica falto de la flexibilidad y sencillez necesarias para atender las necesidades perentorias del servicio con funcionarios de los respectivos Cuerpos Nacionales, en la forma rápida que el propio carácter transitorio de la interinidad exige.

La experiencia, así como el acertado propósito del párrafo 2 del artículo 326 de la nueva ley de Régimen Local, aconsejan simplificar los trámites prevenidos en los números tercero al sexto de la antes citada Orden ministerial, reduciendo los nombramientos interinos a su escueta función, de atender momentáneamente el cargo vacante hasta la provisión en propiedad de éste, y en armonía con las convenciones del servicio.

Por otra parte, a fin de evitar errores de interpretación, siempre fáciles en to-

da reforma parcial, se estima conveniente refundir el texto completo de la repetida Orden ministerial, modificando, al propio tiempo, algunos detalles de redacción.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Quedan sometidas al régimen de nombramientos interinos de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local las siguientes plazas:

- Secretarías de primera, segunda y tercera categoría.

- Jefaturas de las Secciones provinciales de Administración Local e Intervenciones de fondos en sus distintas categorías.

- Depositarias de fondos en sus diferentes clases.

2.º La declaración de vacantes se ajustará a las siguientes normas:

- Las Corporaciones locales están obligadas a comunicar al Gobernador civil de la provincia la vacante, dentro de los ocho días siguientes al en que se produzca, haciendo constar la fecha y causa de la misma, categoría de la plaza y sueldo que tiene asignado en presupuesto; en las Depositarias expresarán también la cuantía de la fianza que se exija.

- Corresponde a los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios informar al Gobernador civil sobre cualquier vacante, en cuanto tengan conocimiento de que se ha incumplido la obligación anterior. De la ocultación de vacantes será responsable el Secretario de la Corporación, que incurrirá en apercibimiento o multa; si quien desempeñare la función no perteneciera al Cuerpo Nacional de Secretarios, la sanción se hará extensiva al Presidente de la Corporación.

- Cada mes los Gobiernos civiles remitirán a la Dirección General de Administración Local relaciones de las vacantes declaradas en el anterior, con los datos prevenidos en el apartado a) de este número y en la siguiente forma:

Una relación de Secretarías de primera categoría.

Otra de Secretarías de segunda categoría.

Otra de Secretarías de tercera categoría.

Otra de Jefaturas de Sección e Intervenciones de fondos.

Otra de Depositarias de fondos.

3.º Las plazas comprendidas en el número primero de la presente Orden que no se hallen desempeñadas por funcionario del Cuerpo respectivo podrán ser solicitadas en todo momento, con carácter interino, por cualquiera de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo.

El peticionario deberá solicitar plaza correspondiente a su categoría; no obstante, podrá solicitar vacante de categoría inferior o superior, razonando, en estos casos, su petición

4.º Toda instancia solicitando nombramiento interino será para una sola plaza en concreto y se elevará a la Dirección General de Administración Local, por duplicado ejemplar, uno de ellos debidamente reintegrado. Los peticionarios deberán reseñar sus circunstancias personales y profesionales (fecha y lugar de nacimiento; fecha y forma de ingreso en el Cuerpo; categoría y número de escalafón; títulos que posee; otras oposiciones ganadas; períodos y plazas en que ha prestado sus servicios; méritos especiales para con la Administración Local; resultado de su depuración si ingresó en el Cuerpo antes del 18 de julio de 1936 y situación administrativa ac-

tual) y señalar su domicilio a efectos de notificaciones.

5.º Un ejemplar de la instancia, visado por la Dirección General, será enviado a la Corporación afectada para que en plazo de ocho días hábiles pueda emitir informe sobre cuantos extremos considere oportuno y, en especial, sobre el juicio que el peticionario o peticionarios le merezcan y sobre la forma en que la plaza se halla atendida transitoriamente.

6.º Evacuado el trámite de audiencia, que en todo caso se entenderá cumplido por el simple transcurso del plazo señalado en el número anterior, haya hecho la Corporación uso o no de su derecho, la Dirección General de Administración Local resolverá atendiendo a las circunstancias del solicitante a la forma en que se encuentre atendida la vacante, al estado de tramitación del concurso para proveer en propiedad la plaza si estuviere ya convocado y, en general, al conjunto de factores determinantes del mejor servicio.

A fines de cada mes habrán de quedar despachadas, en todo caso, las instancias recibidas en el citado Centro directivo.

7.º Los nombramientos interinos otorgados por la Dirección General de Administración Local no prejuzgará derecho, mérito ni preferencia alguna para la provisión en propiedad de la plaza, y surtirán los efectos siguientes:

- a) El cese de los nombrados en la plaza que vinieran desempeñando en propiedad o interinamente.
- b) La obligación del nombrado de tomar posesión dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado* si la plaza adjudicada se hallare en la misma provincia de su residencia; en plazo de quince días, caso contrario.
- c) La prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses, siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*.
- d) El cómputo de todos los servicios prestados en virtud del nombramiento, desde la fecha de toma de posesión hasta la de cese; éste sólo podrá ser acordado por la propia Dirección General de Administración Local de oficio o a petición razonada del interesado o de la Corporación respectiva.

8.º Durante el tiempo que la plaza estuviere sin titular en propiedad o interino, las Corporaciones habilitarán a uno de sus funcionarios administrativos para que se encargue transitoriamente de desempeñar las funciones inherentes al cargo vacante.

Cuando los Reglamentos de régimen interior lo tengan previsto se habilitará al funcionario a quien reglamentariamente corresponda la accidentalidad; en su defecto, el de mayor aptitud para las funciones a desempeñar.

Si no existiere personal administrativo que pueda asumir idóneamente la función podrá la Corporación habilitar para su desempeño a cualquier persona capacitada y de buena conducta; con preferencia, quienes posean título académico o profesional o mejor conocimiento de la función, dando cuenta de ello al Gobernador civil de la provincia.

Madrid, 26 de octubre de 1951.—Pérez González.

3.553

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Relación de los locales designados para las elecciones municipales por las Juntas municipales del Censo Electoral de Valladolid y de su provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y el artículo 10 del decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de octubre de 1951.

Torre de Peñafiel.—Escuela Nacional mixta, sita en calle Real.

Valbuena de Duero.—Escuela Nacional de niñas, sita en la plaza del Generalísimo.

Junta Provincial del Censo Electoral de Valladolid

Por acuerdo de la Junta Central del Censo, las Delegaciones Provinciales de Estadística han sido autorizadas para expedir, a instancia de parte, certificaciones de errores, que serán admitidas por las Mesas electorales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 12 de noviembre de 1951.
El presidente, Joaquín Alvarez Soto-Jové.

3.689

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

NOTA-ANUNCIO

«Electro Harinera del Sequillo», S. A., con domicilio en Valladolid, Plaza de los Leones de Castilla, número 10, ha

presentado instancia en esta Jefatura en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, derivándose desde la existente de Villabragima a Tordehumos, llegue hasta la industria de don Pedro H. Mateo, en término municipal de Villabragima, para servicios industriales.

La instalación afecta al término municipal de Villabragima y el trazado de la línea es el siguiente: Parte de la línea de Villabragima a Tordehumos, sobre la cual va en doble circuito desde la subestación de transformación y seccionamiento de Villabragima, de una longitud de 421 metros, bifurcándose en este punto hasta llegar al centro de transformación de la fábrica de don Pedro H. Mateo, con una alineación de 231 metros, cruzándose la carretera provincial de Villabragima a Villaesper, Arroyo de San Ginés y varios caminos de servicio.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza y sobre los predios de los particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación del presente anuncio.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía del término afectado por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 11 de octubre de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

Relación de propietarios

Número de la parcela, propietario, residencia, pago y cultivo

1. Don Benicio Tomillo, Villabragima, Las Yegras del Ogrizo, era.
2. Don Metodio Robles, id., id., id.
3. Camino vecinal de Villabragima a Villaesper, kilómetro 0,300, id., id., id.
4. Ayuntamiento de Villabragima, id., id., id.
5. Don Tomás Cocho, id., id., id.

6. Don Ricardo Miranda Cárceles, Villabrágima, Las Yegras del Ogrizo, era.
7. Camino viejo de Medina de Ríoseco a Tordehumos. Las Yegras, era.
8. Camino de servidumbre, id., id.
9. Don Gerardo Pérez, Villabrágima, id., id.
10. Ayuntamiento de Villabrágima, id., San Ginés, era.
11. Camino de servidumbre, id., id., idem.
12. Don Lorenzo Valdivieso, id., id., era.
13. Ayuntamiento de Villabrágima, id., id., era.
14. El mismo, id., id., id.
15. Doña Gregoria Villa, id., id., era.
16. Camino viejo de Medina de Ríoseco a Tordehumos, id., id., id.
17. Don Isidro Izquierdo, id., id., id.
18. Don Claudio del Amo, id., id., id.
19. Camino viejo de Medina de Ríoseco a Tordehumos, Villabrágima.
20. Don César Palencia, id., id., id.
21. Don Félix Cebrián, id., La Magdalena, id.
22. Camino de servidumbre, id., id., idem.
23. Don Cecilio García, id., id., id.
24. Don Fermín Cocho, id., id., id.
25. Don Angel Martínez Mateo, id., id., corral.
26. Herederos de F. Benito Cebrián Pérez, id., id., id.
27. Don Pedro H. Mateo, id., id., fábrica.

3.141—1.736

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Barcial de la Loma

Formado el padrón de edificios y solares de esta villa, para el año 1952, se hallan expuestas al público por ocho días, a efectos reglamentarios.

Barcial de la Loma, 26 de octubre de 1951.—El alcalde (ilegible).

3.447—1.737

Berceruelo

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se indica, los documentos siguientes:

Documentos cobratorios de la contribución territorial rústica, para el ejercicio de 1952, por ocho días.

Matrícula industrial para igual ejercicio, por diez días hábiles.

Berceruelo, 26 de octubre de 1951.—El alcalde, Gaudencio Manso.

3.495—1.738

Cabezón de Valderaduey

Confeccionados para el año 1952, los documentos cobratorios de rústica, urbana e industrial, se exponen al público, por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 23 de octubre de 1951.—El alcalde, Pedro Díez.

3.385—1.739

Castrillo Tejeriego

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 664 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por quince días hábiles, para oír reclamaciones un expediente de habilitaciones y suplementos a los créditos del presupuesto municipal ordinario vigente, con cargo al sobrante de liquidación del anterior ejercicio y por importe de cinco mil cuarenta y dos pesetas con trece céntimos para hacer frente a los gastos de naturaleza urgente y necesaria que en el mismo se detallan.

Castrillo Tejeriego, 23 de octubre de 1951.—El alcalde, Jesús Martín.

3.353—1.740

Castrodeza

Formados los documentos cobratorios para 1952, que a continuación se expresan se hallan expuestos al público y de manifiesto en esta Secretaría, para oír reclamaciones en los plazos indicados.

Padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Castrodeza, 24 de octubre de 1951.—El alcalde, Amador Valles.

3.373—1.741

Castromonte

En la Secretaría de este Ayuntamiento y para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, su copia y lista cobratoria, por término de ocho días.

Listas cobratorias por triplicado de la contribución rústica, por ocho días.

Matrícula de industrial y de comercio, por diez días.

Padrones de automóviles clases A y C, por quince días.

Expedientes de habilitación de crédito por quince días.

Castromonte, 25 de octubre de 1951.—El alcalde, (ilegible).

3.438—1.742

Castronuevo de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el oportuno expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del presupuesto liquidado de 1950, a fin de reforzar varias partidas del presupuesto de gastos de 1951, cuyo pago se considera urgente y forzoso, se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Castronuevo de Esgueva, 15 de octubre de 1951.—El alcalde, Miguel Martínez.

3.428—1.743

Renedo de Esgueva

Durante el plazo de ocho días, se hallarán expuestas al público y de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación, los padrones de rústica, formados para el próximo año de 1952.

Renedo de Esgueva, 26 de octubre de 1951.—El alcalde, Teodoro Llorente.

3.416—1.744

Villavaquerín

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1952, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al efecto de reclamación, por los plazos siguientes:

Padrones y listas cobratorias de urbana, por quince días.

Listas cobratorias de rústica, por quince días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Padrón de automóviles de la clase B, por diez días.

Lo que se publica para general conocimiento a efectos de reclamaciones que pudieran dar lugar.

Villavaquerín, 26 de octubre de 1951.—El alcalde, Alejandro Gutiérrez.

3.441—1.745

Wamba

Para su examen y oír reclamaciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares para 1952, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Patente de automóviles, por quince días.

Wamba, 30 de octubre de 1951. — El alcalde, Teodomiro Gómez.

3.417—1.746

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel L. García Maestro, oficial de la Administración de justicia en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 281 de 1950, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — El señor don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Anselmo García Bernal, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta capital, representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el letrado don Alfonso Gago, y de la otra, como demandado, don Restituto Ortiz Heras, mayor de edad y vecino de Calabazas, éste por su incomparecencia declarado en rebeldía, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas de principal, ciento once pesetas setenta y cinco céntimos de gastos de protesto, intereses legales y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes propiedad del demandado don Restituto Ortiz Heras, hasta hacer traba en los mismos y con ello completo pago al actor don Anselmo García Bernal de las cantidades que le adeuda, de siete mil quinientas pesetas de principal, ciento once pesetas con setenta y cinco céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas desde la fecha del protesto, y el pago de las costas causadas, al que condeno al demandado referido.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín B. Puente.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando au-

diencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Miguel L. García.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Restituto Ortiz Heras, expido y firmo el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

3.627—1.747

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Isaac González Martín, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 104 de 1951, por hurto de una maleta conteniendo dos vestidos blancos, sin mangas; un vestido verde, con bolsos, y en ellos bordadas unas guindas; una toalla de baño, con listas anchas en amarillo, azul y verde, con fondo blanco; cinco bragas, una azul, dos blancas y dos en punto blanco, también; una camiseta de punto; un cuello de vestido, con guindas bordadas; una enagua blanca, con iniciales M. E.; un camión blanco, con iguales iniciales; tres batas de colegiala, blancas, marcadas con el nombre de Maruja; un velo blanco; dos bolsas de labor, blancas; un talego de lienzo moreno, vacío y dos pares de calcetines de niño; ello perteneciente, al parecer, a una colegiala; cometida esta sustracción en la sala de tercera de la estación férrea de esta villa, en la madrugada del 25 de septiembre último, ignorándose a quién pueda corresponder; en su virtud, se cita por el presente al dueño de dichos efectos para que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario, y, además, se le ofrece el procedimiento de la causa, a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndose cargo de mencionados efectos, que obran en la actualidad en el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid,

Dado en Medina del Campo, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Isaac González Martín.—El secretario (ilegible).

2.896

TORDESILLAS

Don Luis Alonso Torés, juez de instrucción de Tordesillas y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los

procesados Bernardo Cerreduela Jiménez, de veinte años de edad, hijo de Emilio y de Delfina, natural de Toro (Zamora), soltero, gitano ambulante.

Ramón Cerreduela Vargas, de veinte años de edad, hijo de Eugenio y Encarnación, natural de Tordesillas, ambulante y Paulino Cerreduela Jiménez, de dieciocho años, gitano ambulante, natural de Remondo (Segovia), hijo de Emilio y de Adolfina, comparecerán en este Juzgado los dos primeros a reducirse a prisión y el último, además a ser indagado en el sumario número 21 del corriente año sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles, militares y policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dichos individuos poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de esta Villa.

Dado en Tordesillas, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Luis Alonso Torés.—El secretario, Eulalio Hernández.

3.286

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 306 de 1951, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Alfonso Alvarez Done, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.452

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial